



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza **memorial el día 13 de junio de 2022**, se encontraba glosado en el proceso 2019-00046, debido a que por error de la apoderada de la parte demandante cito ese radicado, además lo enuncio como ejecutivo, siendo Ejecutivo EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL, mediante el cual solicita la terminación por pago de CUOTAS EN MORA notificacionesprometeo@aecsa.co. Para proveer, **diciembre 02 de 2022**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2024

Proceso: Ejecutivo EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: **Bancolombia S.A.**

Demandado: Alicia Natalia Gómez Robledo
Aida Lilia Robledo de Gómez

Rad. No.: 761114003003-**2019-00406**-00

A S U N T O :

En **memorial el día 13 de junio de 2022**, la parte demandante solicita la **TERMINACIÓN POR PAGO DE CUOTAS EN MORA** y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho conforme el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago cuotas en mora.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ALICIA NATALIA GOMEZ ROBLEDO Y AIDA LILIA ROBLEDO DE GOMEZ** identificados con C.C. No. **1.115.065.276** y **29.432.031**, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada señora **ALICIA NATALIA GOMEZ ROBLEDO**, identificada con C.C. No. **1.115.065.276**, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **373-106784** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, CARRERA 27A No.16-58.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, Matricula Inmobiliaria No. 373-106784 el Oficio No. 1943 de fecha 6 de noviembre de 2019, (anexo 1, página 159 del expediente digital).

CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: ENTREGAR por secretaria, LOS TITULOS VALORES, al demandante BANCOLOMBIA S.A. con la constancia que la obligación esta al día en las cuotas en mora al mes de SEPTIEMBRE DE 2021 (anexo 14 y 16 del expediente digital), pero **sigue vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.**

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No.167.
El anterior auto se notifica Hoy
05 de diciembre de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
SECRETARIO AD HOC.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00acb129ce1df72c68fb884fb0e42e065843d48cd122ccc7586e84f9c90c2d17**

Documento generado en 05/12/2022 06:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>